



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
14 de agosto de 2018  
Español  
Original: árabe/inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

#### Carta de fecha 27 de junio de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar a la presente el informe del Gobierno del Sudán sobre la aplicación de las medidas estipuladas por el Consejo de Seguridad en su resolución [1718 \(2006\)](#) (véase anexo).

(*Firmado*) Omar Dahab Fadl **Mohamed**  
Representante Permanente



## **Anexo de la carta de fecha 27 de junio de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

### **Informe de la República del Sudán sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las sanciones impuestas a Corea**

De conformidad con las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, el Gobierno del Sudán desea señalar lo siguiente:

1. En referencia a la nota verbal de fecha 16 de junio de 2017, dirigida a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) por la Misión Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas ([S/AC.49/2017/73](#)), conviene señalar que el Gobierno del Sudán informó a todos los particulares y organismos públicos sobre las resoluciones citadas, en particular sobre el párrafo 40 de la resolución [2270 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad y las resoluciones posteriores en que se prohíbe realizar intercambios comerciales y militares con entidad u organismo alguno de la República Popular Democrática de Corea (RPDC).

2. El Gobierno del Sudán ha constituido un equipo nacional formado por representantes de todos los organismos pertinentes que se ocupa de vigilar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la RPDC y de elaborar los informes nacionales de aplicación dirigidos al Comité.

3. Tras la investigación y la auditoria realizadas, el Gobierno del Sudán revocó los contratos suscritos entre las empresas Future Electronic Company (FEC) y Sudan Master Technology, y la colaboración entre ellas cesó el 15 de julio de 2017.

4. En aplicación de las medidas descritas en el párrafo 3, el Gobierno del Sudán expulsó al personal de la empresa mencionada y le prohibió la entrada en el Sudán. El último de los empleados de esa compañía partió del país el 12 de agosto de 2017.

5. El Gobierno ha añadido la lista de personas designadas por el Comité a sus propias listas de personas con entrada prohibida en el país, y las ha distribuido a las embajadas sudanesas y los puntos de entrada al país.

6. La RPDC y el Sudán no disponen de representación diplomática permanente en el otro Estado. El Sudán cubre el territorio de la RPDC desde su embajada en Beijing. La RPDC cubre el territorio del Sudán desde Addis Abeba.

7. El Sudán no mantiene relaciones financieras con la RPDC. Debido a las sanciones unilaterales que los Estados Unidos de América han aplicado al Sudán durante los últimos 20 años, no hay transacciones financieras ni transferencias bancarias internacionales entre el Sudán y numerosos Estados.

8. Como se desprende del párrafo 7, la RPDC y el Sudán no mantienen relaciones financieras que supongan la importación o exportación de minerales de ningún tipo, ni de productos derivados del petróleo, gas comprimido, maquinaria agrícola, componentes electrónicos o cualquiera de los artículos enumerados en las resoluciones del Consejo de Seguridad.

9. El Banco Central del Sudán ha cursado instrucciones a las instituciones financieras sudanesas para que investiguen todas las transacciones comerciales o económicas futuras con la RPDC, salvo las que el Comité hubiera autorizado de forma excepcional a las instancias competentes.

10. En el último periodo, ni la aviación coreana ni ninguna aeronave sospechosa de guardar relación con la RPDC ha cruzado el espacio aéreo sudanés. Tampoco ningún buque procedente de la RPDC ha transitado por las aguas territoriales sudanesas. Se han cursado instrucciones a la Autoridad de Aviación Civil y a la Autoridad de Puertos de Mar para que, en caso de duda, registren cualquier aeronave o buque sospechoso de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad.

11. Como se desprende de los párrafos 4 y 5, tras la expulsión del personal de la compañía citada ningún ciudadano de la RPDC trabaja en territorio sudanés, y tampoco existe cooperación científica o técnica entre ambos países que requiera la presencia de ciudadanos de la RPDC en el Sudán.

---